

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 29 de 1976.

Núm. 3551

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre, y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1460

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la ampliación de las partidas 15 y 21 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1976 en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUM. 15 CLAVE 15-10 "Gastos Imprevistos" hasta por la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARTIDA NUM. 21 CLAVE 21-01 "Acreedores Diversos" hasta por la cantidad de \$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Quinto
Partido Judicial del Estado.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.

EDICTO

C. Victoria Lutzow Rodríguez de Avila.

Donde se encuentre:

En el expediente civil número 121/976, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Antonio Avila Carrillo, contra usted, con fecha 7 de septiembre se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos son como sigue:

“... PRIMERO:— Ha procedido la demanda de Divorcio necesario, entablada en este juicio Ordinario Civil, por el señor Antonio Avila Carrillo, en contra de la señora Victoria Lutzow Rodríguez de Avila.— SEGUNDO:— En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandada, en la Oficialía del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, el día 1o. primero de diciembre del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro ambas partes quedan en aptitudes de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa de que la demandada no podrá hacerlo, hasta transcurrido Dos Años, computables a partir de la fecha, en que cause ejecutoria esta sentencia, por ser el cónyuge culpable. TERCERO:— Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia remítase copia de ella, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, a efecto de que se hagan las anotaciones de ley en el acta de matrimonio de los cónyuges, ahora divorciados. CUARTO:—Notifíquese y cúmplase esta sentencia en la forma establecida por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles.— Así definitivamente juzgando, lo sentenció, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas ilegibles.— A. Mza. Z. Rúbrica....”.

AVISO

Ante este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Licenciado Mario Claudio Lezcano Cortazar, fallecido el diecinueve de Julio del año actual, en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo originario de esta Capital Tabasqueña, de sesenta y un años de edad, soltero, hijo de Manuel Lezcano Gil y Andrea Cortazar Viuda de Lezcano. Reclaman la herencia sus hermanos Juan, Marco Antonio y Aníbal Lezcano Cortazar.

Lo que se hace saber del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente Aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

29 — 9

Lo que se hace saber a usted, por medio del presente edicto en vía de notificación para los efectos correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Sepbre. 11 de 1976.

El Secretario Judicial.

C. Alcides Mendoza Zurita.

2 — 1

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1461

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que anajene en favor de la C. Laura Lázaro como compensación y en permuta por la superficie que ella transfirió al propio Ayuntamiento, un predio urbano ubicado en lo que era camino vecinal situado en el extremo de la calle Agapito Domínguez por donde desemboca el carril derecho del periférico de Villahermosa, ubicado en la curva de la misma calle Agapito Domínguez en donde se llega hasta ahora al carril derecho de la calle Carlos Pellicer. Este predio tiene una superficie de 220:00 m². y colinda, al Norte, en línea inclinada en 20:00 metros con el señor Artemio Silva Velueta y en 2:00 metros con el señor Francisco Jiménez Pérez; al Sur, en línea también inclinada, en 22:00 metros con el señor Luis Priego; al Este, en 10:00 metros con el carril derecho del periférico de la ciudad de Villahermosa, y al oeste, también en 10:00 metros con el señor Francisco Méndez Méndez.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 15 de diciembre del presente año estoy presentando el aviso de Clausura de mi giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Río Seco Segunda Sección de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 16 de Dic. de 1975.

Protesto lo necesario.

Alciviades Ceballos Castillo.

Edicto

Sr. Florián Cerino Cerino.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 45/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Gloria María Flores Sosa de Cerino, contra usted, con fecha 28 de agosto, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos, dicen:

“PRIMERO.-Ha procedido la Demanda de divorcio, entablada en este Juicio Ordinario Civil, por la Sra. Gloria María Flores Sosa contra el señor Florián Cerino Cerino.

SEGUNDO.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actora y demandado, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de la Ciudad de Paraíso, el día 31 treinta y uno de julio de 1969 mil novecientos sesenta y nueve; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado señor Florián Cerino Cerino, de que no podrán hacerlo, hasta transcurridos Dos Años, contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria.

TERCERO. —Se declara que el menor Joel Cerino Flores, hijo del matrimonio que se disuelve, quedará en poder y bajo la patria potestad de la madre Gloria María Flores Sosa, por ser cónyuge inocente, y que el señor Florián Cerino Cerino, pierde la patria potestad sobre dicho menor, por ser cónyuge culpable.

CUARTO.— Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de la Ciudad de Paraíso, para los efectos del artículo 291 doscientos noventa y uno del Código Civil.

QUINTO. — Notifíquese y cúmplase....”

Lo que hace del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 seiscientos diez y ocho del Código de Procedimientos Civiles, por me-

Secretaría de Finanzas del Estado
 Departamento de Ejecución Fiscal.

EDICTO

C. Nicolás Rueda.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6501 sin nombre con superficie de 171-18-12 Has., ubicado en la Ranchería Tancochapa perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tab., está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 2,484.40 correspondiente al primer Bimestre del año de 1971 al sexto Bimestre de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab., a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., sepmbre. 9 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.
 GAHN-341124.

3 — 2

.....
 dio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Sepbre. 8 de 1976.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1a. Inst.
Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el Expediente de Ampliación de Ejido al Poblado "MARIANO PEDRERO", del Municipio de Teapa, Tabasco.

VISTO para resolver el expediente de Ampliación de Ejidos en el Poblado "Mariano Pedrero", Municipio de Teapa, Tabasco.

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 23 de septiembre de 1972, campesinos del Municipio de Teapa, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Ampliación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente con fecha 3 de Octubre de 1972 con el número 896.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 3138 de fecha 14 de octubre de 1972, de acuerdo con lo que establece el párrafo Segundo del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.— Iniciado el expediente de Ampliación de Ejido, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal con oficio número 972 de fecha 3 de octubre de 1972, para elegir Comité Particular Ejecutivo.

RESULTANDO CUARTO.— Conforme a lo dispuesto por el Artículo 18 que marca la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó con fecha 7 de octubre del año de 1972, para el 15 de octubre del mismo año, a fin de efectuar la elección del Comité Particular Ejecutivo quedando integrado de la siguiente manera: Carmen Solís de Presenda, Trinidad Osorio Vidal y Felipe Cano Hernández, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, éstos se expidieron con fecha 20 de octubre de 1972.

RESULTANDO SEXTO.— Para dar cumplimiento al Artículo 286 en su Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria por oficio Núm. 1158 de fecha 16 de noviembre de 1972 la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo Agropecuario, convocándose para el 24 de febrero de 1973 para el día 4 del mes de marzo del mismo año para llevar a efecto la formación del censo.

RESULTANDO SEPTIMO.— Habiendo rendido su informe el comisionado con fecha 7 de marzo de 1973 con el resultado siguiente:

Núm. total de habitantes	246
Jefes de hogar con parcela	42
Capacitados según junta	55
Solteros Mayores de 16 años	31
Campesinos sin parcela	56
Campesinos con parcela	20
Cabezas de ganado mayor	166
Cabezas de ganado menor	68
Aves de corral	563

RESULTANDO OCTAVO.— Por oficio número 1445 de fecha 25 de Octubre de 1973 la Comisión Agraria Mixta comisionó personal Técnico para que efectuara los Trabajos Técnicos Informativos de acuerdo con lo ordenado con la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo informe con fecha 3 de enero de 1974, en el que constar que dentro del radio de 7 kilómetros se encuentran los siguientes Ejidos: "Alvarado la Raya", "Manuel Vuelta y Rayón", "Hermenegildo Galeana", "Andrés Quintana Roo", y "José María Morelos", así como la propiedad del señor Ramón Neme Castillo con una superficie de 223-66-74 Has. el cual se denomina "El Espolón", amparado con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola Núm. 64705 de fecha 6 de julio de 1951, no encontrándose terrenos baldíos Nacionales, del Fisco del Estado, ni Municipales y las que los campesinos solicitan para la ampliación del Ejido son propiedades particulares que por su extensión y calidad no rebasan el límite de la pequeña propiedad, habiendo presentado el propietario documentos y plano que se encuentran glosados en el expediente.

(Sigue a la vuelta)

Por todo lo anteriormente expuesto cabe considera:

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por campesinos del Poblado "Mariano Pedrero" del Municipio de Teapa, Tab., se ajustó y tramitó conforme a lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 55 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos recabados y constancia que obran en el expediente, se llegó al conocimiento de que no existen Terrenos susceptibles de afectación, en virtud de que las tierras solicitadas es pequeña propiedad amparado con Certificado de Inafectabilidad, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos del Poblado "Mariano Pedrero", Municipio de Teapa, Tabasco, en la cual solocitan tierras para ampliar el Ejido.

SEGUNDO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se menciona 1.— Jorge Borregar Reyes, 2.— Marcos A. Borregar Jiménez, 3.— Jorge Borregar Jiménez, 4.— Clever Borregar Jiménez, 5.— Felipe Roja de la Cruz, 6.— Rubicel Cano Bautista, 7.— Candelario Olán Mercado, 8.— Natividad Miranda Pérez, 9.— Mateos Pérez Villegas, 10.— José Alegría Pérez, 11.— Hilario López O., 12.— David López de la Cruz, 13.— Fernando López de la Cruz, 14.—

Juan Pérez Esquivel, 15.— Clicario Osorio Valencia, 16.— Arturo Osorio Valencia, 17.— Víctor M. Suárez Zapata, 18.— José de la Cruz Alegría, 19.— Manuel de la Cruz Villegas, 20.— Félix de la Cruz Villegas, 21.— Germán Conde Hernández, 22.— Jorge Conde Hernández, 23.— Germán Conde Castellano, 24.— Adalberto Priego Martínez, 25.— José Contreras García, 26.— Oscar Olán Palma, 27.— José Vasca Vidal, 28.— Agustín Torres Vidal, 29.— Genaro Martínez Vidal, 30.— José Luis Martínez Vidal, 31.— Rafael Martínez Vidal, 32.— José del C. Martínez Vidal, 33.— Domingo Martínez Vidal, 34.— José Valencia de la Cruz, 35.— Juan Mendoza Magaña, 36.— Gerardo Mendoza Magaña, 37.— José Mendoza Magaña, 38.— Antonio Mendoza Magaña, 39.— Jesús Mendoza Vasca, 40.— Guillermo Carrera C., 41.— José del C. Carrera Jiménez, 42.— José Reyes Hernández, 43.— Arturo Osorio Valencia, 44.— Germán Carrera Carrera, 45.— Martiniano Vidal Vidal, 46.— Sergio Vidal Guzmán, 47.— Antonio Cano de Dios, 48.— Inocente cano de Dios, 49.— Pedro Cano de Dios, 50.— Pedro Carrera Carrera, 51.— José Pablo Olán Palma, 52.— Hedilberto Carrera Carrera, 53.— Víctor Carrera Carrera, 54.— Carmen Solís de Presenda, 55.— Cresencio Carrera Carrera.

TERCERO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 15 quince días del mes de marzo del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado,

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Secretaría de Finanzas del Estado
Departamento de Ejecución Fiscal.

E d i c t o

C. Adolfo G. Weiss.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6500 denominado "El Desengaño" con superficie de 127-19-29 Has., ubicado en la Ranchería Chicoacán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 1,844.79 correspondiente al primer Bimestre del año de 1971 al sexto Bimestre de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 9 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

GAHN-341124.

3 — 2

Secretaría de Finanzas del Estado
Departamento de Ejecución Fiscal.

E d i c t o

C. Rosario Jacinto.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6502 sin nombre con superficie de 85-59-06 Has., ubicado en la Ranchería Otra Banda perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 1,275.70 correspondiente al primer Bimestre del año de 1971 al sexto Bimestre de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco; a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 9 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Noiré García Hernández.

GAHN-341124.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Usted, que con fecha 26 de diciembre actual del presente año he dejado totalmente Clausurado el giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Ejido el Carmen de este Municipio.

Lo que comunico a usted para los efectos legales en el Padrón de esa Oficina.

Cunduacán, Tab., 26 de Dic. de 1975.

Protesto lo Necesario.

Fernando Calix Alejo.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido
Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.

Edicto

C. Isaías Castro Velázquez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número
215/976, relativo al Juicio Ordinario, Di-
vorcio Necesario, promovido por la seño-
ra Alicia Castellanos Díaz, en contra de
usted se encuentra un auto que a la lera
dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 9 nueve de
1976 mil novecientos setenta y seis.—Vis-
to lo petitionado por la ocursoante Alicia
Castellanos Díaz de Castro en su escrito
de cuenta y lo establecido por el artículo
265 del Código de Procedimientos Civiles,
se declara en rebeldía al demandado Isaías
Castro Velázquez, y se manda recibir el ne-
gocio a prueba; en consecuencia, y de
acuerdo a lo que previenen los artículos
616 y 618 del citado ordenamiento adjeti-
vo, no se vuelva a practicar diligencia al-
guna en busca del rebelde y todas las re-
soluciones que de aquí en adelante recaig-
an en el pleito y cuantas citaciones de-
ben de hacersele le surtirán por los estra-
dos del Juzgado, fijándose en ellos, ade-
más de la lista de acuerdos, cédula con-
teniendo copia de la resolución de que se
trate debiendo notificarse este auto por
estrados y haciéndose publicación del
mismo por dos veces consecutivas en el
Periódico Oficial del Estado. Notifíquese
y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C.
Juez por ante el Secretario que dá fé.—
Firmas ilegibles. A. Mza. Z. Rúbrica."

Lo que notifico a usted para su co-
nocimiento y fines legales a que haya lu-
gar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.

C. Alcides Mendoza Zurita.

Edicto

Concepción Rodríguez León, mayor
de edad, con domicilio en el Poblado San
Fernando de este Municipio, se ha presen-
tado en este Ayuntamiento, denunciando
un lote de terreno Municipal, ubicado en
la Villa La Venta, constante de una super-
ficie de: Setenta Metros Treinta y Nueve
Centímetros Cuadrados con las medidas y
colindancias siguientes: Al Norte, cuatro
metros con diez centímetros con la seño-
ra Sara González de G., al Sur, cinco me-
tros con setenta y cinco centímetros con
la calle Benito Juárez; al Este, doce me-
tros con la señora Asunción González Ga-
llegos y al Oeste, doce metros con cincuen-
ta centímetros con la señora Sara Gonzá-
lez de García, a cuyo efecto acompaña el
plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del
público en general, para el que se consi-
dere con derecho a deducirlo se presente
en el término de ocho días en que se pu-
blicará por tres veces en el Periódico Ofi-
cial del Gobierno del Estado, tableros mu-
nicipales y parajes públicos de acuerdo
con lo estatuido en el artículo 20 del Re-
glamento de Terrenos del Fundo Legal.

Huimanguillo, Tab., 12 de agosto de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de
Huimanguillo, Tab.

Carlos Martínez de Escobar Zurita.

El Secretario del Ayuntamiento,

Lic. Manrique Dagdug Urgell.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

EDICTO

PRIMERA CONVOCATORIA.

A las once horas del día diecinueve del mes de octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica este edicto, se rematará en primera almoneda en la Segunda Secretaría de este Juzgado, los siguientes bienes muebles:

1o.— Una camioneta marca Renault Modelo Estaffete, del año de 1968, color blanco, con número de motor 0000019, número de Serie 8187178, número de Registro Federal de Automóviles 1260750. A dicho automóvil se le asigna un valor comercial de \$ 1,000.00.

2o.— Un camión marca Dina Modelo 531-KI, del año de 1966, número de motor D003485, número de Serie 002343, Registro Federal de Automóviles número 996698. A dicho camión se le asigna un valor comercial de: \$ 4,000.00.

Dichos vehículos se encuentran embargados en el expediente número 270/970 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Fernando Casanova Gamas en contra de Amando Tornell Reynoso y Natividad Gómez de Tornell.

Servirá de base para el remate del primer vehículo la cantidad de: Un Mil Pesos y como postura legal la suma de Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos y para el segundo servirá de base la cantidad de Cuatro Mil Pesos y como postura legal la suma de Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para poder tener derecho a la subasta, para el primero la cantidad de Cien Pesos y para el segundo la cantidad de Cuatrocientos Pesos, o sea el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyos requisitos no serán admitidos.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Yolanda López R., mayor de edad, con domicilio en la calle Ilusiones Núm. 307 en la Colonia Guadalupe Borja en esta ciudad, se presentó a este Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Vicente Guerrero en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constantes de una superficie de 319.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 29.00 metros con Carlos H. Zea, al Sur 29.00 metros con Daniel L. Rodríguez, al Este 11.00 metros con Juan de la Rosa, al Oeste 11.00 metros con Baldemar Lastra G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Púb. en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

Lo que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 10 de Sep. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

.. Lic. Vicencio Mandujano Hernández. ..

29 — 6

Secretaría de Finanzas del Estado
Departamento de Ejecución Fiscal.
Receptoría de Rentas, Nacajuca, Tab.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 4 de octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de Nacajuca, Tabasco, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 41 ubicado en la calle Hidalgo s/n., perteneciente al Municipio de Nacajuca, Tabasco; propiedad de las CC. Elvira, Elena e Inacia Ramón, mismo que consta de una superficie de 188.59 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 20.00 M2, con la calle del Puente, al Sur: en 16.00 M2, con Manuel Magaña, al Este: en 12.00 M2, con la calle Degollado y al Oeste: en 12.00 M2, con Jacinto Olán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2012 del Libro General de Entradas a folios 5612 al 5613 del Libro de Extractos volumen 100, Predio número 19, 130 a folios 232 del Libro Mayor volumen 77.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 6,984.00 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avolúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 4,656.00 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 698.40 (Seiscientos Noventa y Ocho Pesos 40/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracción I, II, III, y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Sebpre. 17 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

C. Salomé Gómez.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 96/965, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Pablo Hernández Gallegos en su contra, con fecha dos de septiembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

".... Visto el escrito presentado por el señor Pablo Hernández Gallegos, como lo solicita y con fundamento en los artículos 113 fracción III y 121 del Código Procesal Civil vigente, póngase nuevamente en trámite el presente expediente y notifíquesele el presente auto al señor Salomé Gómez por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa.— Así mismo líbrese atento exhorto al C. Encargado del Registro Público de la Ciudad de Cárdenas para los mismos efectos.— Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaría que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Sebpre. 3 de 1976.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
DEL ESTADO.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 30 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en la Ranchería Río Seco 2a. Sección de esta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud. para los efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 30 de Dicbre. de 1975.
 Atentamente.

Rodolfo Gómez de la Cruz.